

**RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -**

**BOGOTÁ, D.C.**, veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021).

REF: SUC 2021-00323.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 103 DEL 22 DE JUNIO DE 2021.

Vista la anterior demanda, la documental a ella acompañada y lo previsto en los arts. 488 y s.s. del C. G. del P., el juzgado dispone:

**PRIMERO:** DECLARAR abierto y radicado en éste juzgado el proceso de **SUCESIÓN INTESTADA** de los causantes LUIS HERNANDO BAQUERO BAQUERO y MARIA EUDES MENA DE BAQUERO, quienes fallecieron respectivamente los días 13 de junio de 2020 y 28 de diciembre de 2020 en Bogotá, lugar donde tuvieron su último domicilio.

**SEGUNDO:** DECRETAR la facción de los inventarios.

**TERCERO:** EMPLAZAR a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente sucesorio. En consecuencia, efectúese la correspondiente publicación, con sujeción a lo dispuesto por el art. 490 del C. G. del P., y expídase copias del mismo para su publicación en el diario La República o el Nuevo Siglo, y en una emisora local.

**CUARTO:** RECONOCER a la señora MARIA LUISA GONZÁLEZ MENA como heredera de la causante MARIA EUDES MENA DE BAQUERO, en su condición de hija de la misma, quien manifiesta aceptar la herencia con beneficio de inventario.

**QUINTO:** PREVIO a ordenar el requerimiento de los señores JUDY ALEJANDRA y CARLOS ORLANDO BAQUERO MENA para los fines señalados en el art. 492 del C.G.P., deberá allegarse copia auténtica de sus registros civiles de nacimiento, como quiera que dicho precepto establece que el requerimiento procede "si la calidad de asignatario aparece en el expediente, o el peticionario presenta la prueba respectiva".



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: +57 (1) 342-3489



: [flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

CPC

**SEXO:** En su defecto, se requiere a los señores JUDY ALEJANDRA y CARLOS ORLANDO BAQUERO MENA, para que en el evento de estar interesados en hacerse parte dentro del presente asunto, otorguen poder a un abogado que los represente y alleguen copia de sus registros civiles de nacimiento. Comuníqueseles por el medio más expedito.

**SÉPTIMO:** Cítase a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, así como a la Secretaría de Hacienda, de conformidad con lo ordenado en el art. 49 del Decreto 807 de 1993, en concordancia con el art. 490 del Código General del Proceso, para que se haga parte dentro del presente sucesorio, para los fines señalados en el art. 844 del Estatuto Tributario. Líbrese el oficio respectivo anexando al mismo copia del acta de inventarios, a costa de los interesados.

**OCTAVO:** ADVERTIR a los asignatarios, que la notificación de este auto a los mismos, también constituye requerimiento judicial para constituir en mora de declarar si aceptan o repudian la asignación que se les hubiese deferido, conforme así lo prevé el art. 94 del C.G.P.-

**NOVENO:** Oficiéase a la Unidad de Informática, a la Administración de los Registros Nacionales y al Centro de Documentación Jurídica CENDOJ, a fin de que conforme a lo dispuesto en los Acuerdos PSAA14-10118 y PSAA15-10406 del CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ, procedan a dar cumplimiento a lo dispuesto en los parágrafos 1° y 2° del art. 490 del C.G.P. y remítase por el medio más expedito y eficaz.

**DÉCIMO:** Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el párg. 6° del art. 90 del C.G.P., notifíquese esta providencia por estado.

Desde ya se previene a los interesados y a sus apoderados, para que en el evento de cambiar de domicilio, residencia o dirección electrónica, se sirvan poner en conocimiento del juzgado su nueva dirección y aportar así mismo sus números telefónicos de ubicación, para los efectos legales a que hubiere lugar.

(2)

**NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**

**CAROLINA LAVERDE LOPEZ**

**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación:*

**d3eb68de8c22093760878c2f86723a451495d383f7ae5b8a46197ae9bbf17529**

*Documento generado en 21/06/2021 03:34:45 PM*

Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

Tel: 3423489

Correo: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**